

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----  
ANONIMA DENOMINADA SMART TECHNOLOGY S.A.  
TECHSMART-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----  
-----

*M. Vaca*

*M. Puga*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Marzo del año dos mil once, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: - Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes



1        declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
2        constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los  
3        beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**  
4        Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este  
5        instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SMART**  
6        **TECHSMART S.A. TECHSMART ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**  
7        **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara **SMART TECHNOLOGY S.A.**  
8        **TECHSMART** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,  
9        provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
10       cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
11       accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a)  
12       dedicarse al diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas,  
13       locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas  
14       de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, viales, puentes, obras de  
15       infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado  
16       sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios  
17       públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora  
18       a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de  
19       equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación  
20       en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes,  
21       todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de  
22       pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras  
23       de ingeniería civil en general, proyectos obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles,  
24       portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos b).- Podrá  
25       instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen  
26       personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo,  
27       organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,  
28       intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano, Sexto  
del Cantón, Guayaquil

1 usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas,  
2 editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de  
3 textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,  
4 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; e.- Instalación y  
5 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,  
6 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y  
7 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a  
8 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,  
9 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por  
10 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos  
11 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,  
12 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de  
13 jardinería, productos de limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,  
14 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de  
15 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,  
16 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su  
17 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,  
18 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar  
19 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo  
20 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos  
21 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de  
22 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software  
23 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor  
24 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-  
25 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles  
26 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,  
27 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,  
28 bananeras, garaje, parqueaderos, . f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y



1 exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial,  
2 lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la  
3 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o  
4 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e  
5 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos  
6 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y  
7 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,  
8 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,  
9 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de  
10 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,  
11 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de  
12 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o  
13 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de  
14 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y  
15 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas  
16 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas  
17 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y  
18 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y  
19 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
20 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,  
21 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y  
22 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser  
23 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y  
24 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos  
25 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de  
26 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,  
27 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su  
28 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de

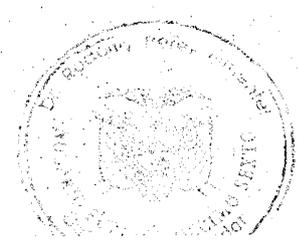
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de  
2 vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,  
3 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,  
4 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de  
5 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,  
6 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,  
7 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,  
8 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y  
9 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y  
10 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general  
11 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,  
12 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,  
13 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y  
14 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,  
15 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,  
16 centrales, terminales y redes ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional  
17 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
18 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros  
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá  
20 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase  
21 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos  
22 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,  
23 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser  
24 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte  
25 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada  
26 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,  
27 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios  
28 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de



1 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y  
2 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.  
3 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y  
4 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga  
5 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el  
6 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de  
7 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,  
8 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y  
9 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales  
10 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
11 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de  
12 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio  
13 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e  
14 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio  
15 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento  
16 de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de  
17 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello  
18 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos  
19 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes  
20 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA  
21 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de  
22 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática  
23 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,  
24 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el  
25 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor  
26 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación  
27 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar  
28 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

*M. Quiza*

*Mz Quiza*  
Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Sector  
Sur & Surora Compadrida

1. contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo  
2. exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales  
3. comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de  
4. recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos industriales,  
5. insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;  
6. importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica  
7. y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros  
8. u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la  
9. importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;  
10. v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,  
11. exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,  
12. de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas  
13. y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,  
14. comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y  
15. comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio,  
16. bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,  
17. representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general,  
18. automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,  
19. repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería  
20. industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y  
21. comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,  
22. repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
23. petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,  
24. reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de  
25. toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del  
26. petróleo.. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento, legal, contable, financiero en todas  
27. las actividades económicas, investigación de mercado social, financiero, no se entenderá por lo  
28. tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como



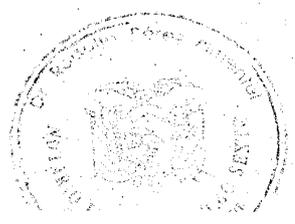
1 también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el  
2 mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos,  
3 contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Finalmente la compañía podrá realizar todo  
4 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO**  
5 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**  
6 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el  
7 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
8 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
9 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al  
10 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente  
11 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias  
12 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-  
14 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
15 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
18 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**  
19 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
20 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**  
21 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**  
22 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
23 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General  
24 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer  
25 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para  
26 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales  
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se  
28 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Director Sector  
del Cantón Guayaquil

1 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los  
2 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere  
3 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS  
4 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de  
5 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la  
6 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en  
7 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos  
8 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
9 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la  
10 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
11 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
12 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
13 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
14 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora  
15 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos  
16 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
18 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene  
20 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
21 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas  
22 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán  
23 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
24 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
25 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
27 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
28 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria



1 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,  
2 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-  
3 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
4 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
5 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
6 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
7 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo  
8 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**  
9 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el  
10 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y  
11 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
12 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
14 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o  
15 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
16 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
17 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas  
18 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar  
19 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
21 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
22 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
23 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno  
24 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el  
25 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)  
26 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar  
27 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
28 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar

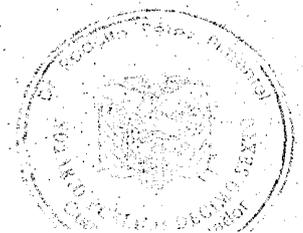
*Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL*  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
2 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**  
3 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
4 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en  
5 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
6 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el  
7 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
8 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
9 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
10 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
11 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**  
12 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía  
13 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
14 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
15 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
16 **PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
17 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de  
18 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o  
19 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
20 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás  
21 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
22 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a  
23 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar  
24 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
25 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
26 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás  
27 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**  
28 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,

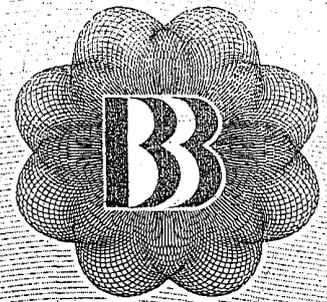
*Dr. Quiza*

*Dr. Quiza*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será  
2 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
3 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
4 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta  
5 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha  
6 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá  
7 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-  
8 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
9 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
10 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que  
11 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal  
12 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-  
13 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial  
14 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
15 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**  
16 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
17 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
18 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de  
20 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
21 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
22 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
23 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
24 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,  
25 esto es, los accionistas de la compañía **SMART TECHNOLOGY S.A. TECHSMART**, declaran  
26 que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han  
27 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA**  
28 **ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00301KGC000297-4

Certificamos haber recibido en depósito en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **SMART TECHNOLOGY S.A. TECHSMART XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                       | CANTIDAD        |
|------------------------------|-----------------|
| PUGA GORDON CARLOS ALBERTO   | \$100.00        |
| VACA MARGARY NATHALYA ROCELY | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$200.00</b> |

*M. Quintero*

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

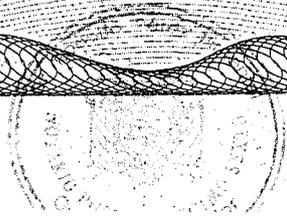
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE MARZO DE 2011

*[Handwritten signature]*  
 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352017  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011

*R. Jimenez*

PRESENTE:

A. FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SMART TECHNOLOGY S.A. TECHSMART

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7352017

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011 22:16:33

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Susana Chisaguano*  
Dra. Susana Chisaguano  
Notario Público Jacinto Saez  
del Cantón Cotacachi

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

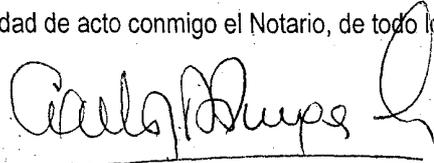
[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet...) 21/03/2011





**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS  
2 ALBERTO PUGA GORDON ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
3 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.-  
4 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía SMART  
5 TECHNOLOGY S.A. TECHSMART declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de  
6 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita  
7 NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN  
8 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA  
9 GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital  
10 pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos  
11 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
12 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la  
13 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga  
14 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez  
15 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes  
16 autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las  
17 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga  
18 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del  
19 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se  
20 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de  
21 principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en  
22 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



23  
24  
25 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

26 **C.C. No.- 0904906419**

27 **C.V. No.- 069-0552**

28

*R. Puga*

*R. Puga*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

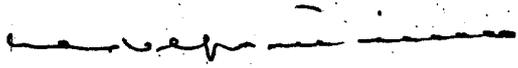


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
Sra. **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

**C.C. No.- 091304629-8**

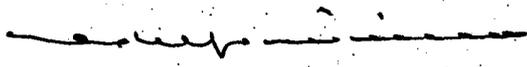
**C.V. No.- 131-0144**



**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO,  
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-





**Dr. Rodolfo Pérez Dimantel**  
**NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002078**, dictado por **RAFAEL MENDOZA AVILES** Subdirector Jurídico del Departamento de Compañías de Guayaquil, de fecha 1 de Abril del 2011, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SMART TECHNOLOGY S.A. TECHSMART.**, celebrada, el 25 de Marzo del 2011.

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**

Guayaquil, 4 de Abril del 2011



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Rodolfo Pérez Dimentel**  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 19.244  
FECHA DE REPERTORIO: 06/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002078, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 1 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SMART TECHNOLOGY S.A. TECHSMART**, de fojas 30.988 a 31.007, Registro Mercantil número 6.054.

ORDEN: 19244



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0016376

Guayaquil, 14 JUL 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SMART TECHNOLOGY S.A. TECHSMART**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO